Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968 | Miércoles 31 de enero | Número 24

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se adapta la práctica de liquidaciones tributarias de Contribución Urbana a lo dispuesto en el artículo sexto del del Decreto-ley 15/1967, de 17 de noviembre.

Ilustrísimo señor:

La Ley 40/1964, de 11 de junio, de Arrendamientos Urbanos, complementada por Decreto 4105/1964, de 24 de diciembre, autorizó una revalorización de determinadas rentas en viviendas y locales de negocios.

La Orden de este Ministerio de 24 de marzo estableció el procedimiento de presentación de declaraciones y práctica de liquidaciones a efectos del pago de la Contribución Territorial Urbana a los aumentos autorizados.

Suspendido por Decreto-ley 15/1967, de 17 de noviembre, el percibo por parte del arrendador de los porcentajes semestrales de revalorización por el ejercicio de 1968 y, consecuentemente, la práctica de las liquidaciones tributarias correspondientes a estos aumentos, se hace preciso adoptar las previsiones necesarias para dar cumplimiento a dicha medida de gobierno.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Durante el ejercicio de 1968 las Administraciones de Tributos se abstendrán de practicar las liquidaciones a que alude el número segundo de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1965, por lo que se refiere a los aumentos que, por revalorización de rentas, habían de producirse en dicho año.

Segundo. — Consecuentemente con lo dispuesto en el número anterior, en 1968 se confeccionarán los padrones adicionales exclusivamente para el cobro de los aumentos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Tercero. — Las liquidaciones a practicar en ejercicios sucesivos se extenderán hasta el ejercicio de 1970 produciéndose en 1969 los aumentos contributivos que hubieran correspondido a 1968 y en 1970 los correspondientes a 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1968.

Espinosa San Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 12 de enero de 1968 el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, según propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato, procede ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuída en el mismo a este Ministerio.

El Plan se refiere exclusivamente a la cantidad de la que puede disponer el Patronato para los fines atribuídos al Fondo por la Ley 45/1960, de 21 de junio, por la que se rige, crédito número 08.02.481 de la Sección 8.ª del Presupuesto de Gastos, más el remanente que eventualmente se haya producido de ejercicios anteriores, puesto que la subvención complementaria tiene una finalidad específica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada de la que puede disponerse a los efectos habituales se destinará a los siguientes conceptos:

Destinar la totalidad de la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social a continuar la ayuda que se viene prestando a niños y jóvenes subnormales de cuatro a veintiún años de edad, mediante la concesión de asignaciones individuales para su acogimiento en Centros directamente dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de las Diputaciones Provinciales u otros Centros debidamente reconocidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.

Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social.

DIPUTACION PROVINCIAL

Escalafón de funcionarios

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de diciembre de 1967, acordó rectificar los errores mate-

riales del Escalafón de Funcionarios Provinciales referentes al funcionario don Restituto Nemesio Saiz Gil, modificando, en el apartado donde dice fecha de nombramiento, la que figuraba de 17 de ambril de 1934, por la que debe figurar de 28 de febrero de 1928; así mismo, modificar la fecha de antigüedad en el cargo de subjefe de Negociado, en la que se consignó por error la de 20 de septiembre de 1958, debiendo figurar la de 29 de abril de 1955, fecha hasta donde alcanzaron los efectos de dicho nombramiento.

Burgos, 10 de enero de 1968. El Secretario, Jesús Martínez González.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular haciendo público los Municipios reservados a efectos de castración de amniales domésticos por los Veterinarios Titulares respectivos y de ejercicio libre.

De conformidad con las Ordenes Ministeriales de Agricultura, de 26 de mayo de 1959 y de 31 de julio de 1963, e instrucciones complementarias, seguidamente se publica, la relación de Municipios, por Partidos Veterinarios reservados por sus Titulares y residentes con ejercicio libre, a efectos de castración de animales domésticos, para el año en curso.

El resto de los Ayuntamientos de la provincia se adjudicarán a profesionales castradores, con licencia registrada en esta Jefatura, según zonas de distribuición que confeccionará el Grupo Sindical correspondiente y que así mismo, se harán públicos para conocimiento y cumplimiento de todos los interesados.

Burgos, 25 de enero de 1968. El Jefe Provincial de Ganaderia, Rafael Portero Peyró.

* * *

Partidos Veterinarios.— Municipios Reservados.

Alfoz de Bricia.—Alfoz de Bricia, Escalada, Orbaneja del Castillo y Valle de Zamanzas.

Aranda de Duero.—Aranda de Duero, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Vadocondes, Villalba de Duero y Villanueva de Gumiel.

Arauzo de Miel.— Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre y Espinosa de Cervera.

Baños de Valdearados. — Baños de Valdearados y Tubilla del Lago.

Barbadillo de Herreros.—Barbadillo de Herreros, Riocabado de la Sierra, Monterrubio de Demanda y Pineda de la Sierra.

Barrios de Bureba (Los).—Los Barrios, Hermosilla, La Parte de Bureba, Cornudilla, Solduengo y Las Vesgas.

Burgos.—Burgos, Villalbilla de Burgos, Renuncio, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Villagonzalo Pedernales, Cardeñajimeno y Saldaña de Burgos (Zona para Veterinarios especialistas).

Busto de Bureba.—Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaélez, Navas de Bureba y La Vid de Bureba.

Caleruega. — Caleruega y Valdeande.

Castildelgado. — Castildelgado, Bascuñana, Ibrillos, Recedilla del Camino, Viloria de Rioja y la entidad de Sotillo de Rioja.

Castrojeriz.— Castrojeriz, Hontanas, Villaquirán, Castrillo, Hinestrosa, Pedrosa del Príncipe, Itero del Castillo y Valbonilla.

Cerezo de Riotirón.—Cerezo de Riotirón y Redecilla del Campo.

Hontomín.—Hontomín, Quintanarruz, La Molina de Ubierna, Gredilla la Polera, Cernégula y Abajas.

La Horra.—La Horra y Sotillo de la Ribera.

Huerta de Abajo.—Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Valle de Valdelaguna, Barbadillo del Pez, Vizcaínos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra y Hoyuelos de la Sierra.

Ibeas de Juarros.—Ibeas de Juarros, Cuevas, Orbaneja, Cardeñuela, Castrillo del Val y Zalduendo.

Iglesias.—Iglesias, Tamarón, Villaldemiro y Castellanos de Castro (reserva solo del ganado porcino).

Merindad de Montija.—Merindad de Montija.

Merindad de Valdeporres.—Pedrosa de Valdeporres.

Merindad de Sotoscueva.—Merindad de Sotoscueva.

Miranda de Ebro.—Miranda de Ebro, Bugedo, Orón, Santa Gadea del Cid, Bozoó y Encío (Burgos), Rivera Baja y Salcedo (Alava).—(Zona para el Veterinario libre Especialista).

Montorio.— Montorio, Acedillo, Huérmeces, Masa, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla Sobresierra y Nidáguila.

Moradillo de Roa.— Moradillo de Roa, Hontangas, Torregalindo y Sequera.

Palacios de la Sierra.—Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Molcalvillo.

Pancorbo.— Pancorbo, Valluércanes, Altable, Ameyugo y Villanueva.

Peñaranda de Duero.—Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, La Vid y Barrios, Cuzcurrita de Aranda, Arandilla y Brazacorta.

Pinilla de los Barruecos.—Pinilla de los Barruecos, Cabezón de la Sierra, La Gallega y Mamolar.

Palenzuela.— Palenzuela y Peral de Arlanza (Palencia).

Quintanar de la Sierra.—Quintanar de la Sierra, Canicosa, Regumiel y Neila.

San Quirce de Ríopisuerga.—San Quirce, Sotovellanos, Rebolledo y Cuevas de Amaya.

Sasamón.—Sasamón, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego y Villasidro.

Soncillo.—Valle de Valdevezana, Arija y Alfoz de Santa Gadea.

Sotresgudo. — Sotresgudo, Amaya, Barrio de San Felices, Guadilla de Villamar, Salazar de Amaya, Rezmondo, Sndoval de la Reina, Villavedón y Castrillo de Ríopsuerga.

Torresandino.—Torresandino, Terradillos de Esgueva y Villatuelda.

Valdezate.— Valdezate, Fuentelisendo y Nava de Roa.

Valle de Oca.—Valle de Oca, Cerratónde Juarros y Alcocero de Mola.

Villadiego.—Villadiego, Arenillas de Villadiego, Coculina, Tapia de Villadiego, Villanueva de Puerta y Las Hormazas.

Villahizán de Treviño.—Villahizán de Treviño, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra y Grijalba.

Villamayor de los Montes.—Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte y Zael.

Salas de los Infantes.—Salas de los Infantes, Castrillo, Hacinas, Villanueva de Carazo, Monasterio de la Sierra, La Revilla, Ahedo y Castrovido.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Pereira de Melo, nacido el 25 de abril de 1911, en Albergoría (Portugal), hijo de Manuel y de Rosalina, casado, que estuvo trabajando durante algún tiempo en esta ciudad de Burgos, para la Empresa Cutillas Hermanos, y que se hospedó durante varios días en el piso bajo de la casa número 9, de la calle de La Ventosa, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en la causa que con el número 289 de 1967, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 139 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Antonio López Vázquez, de 34 años, casado, encofrador, hijo de Joaquín y Victorina, natural de Villabuena y vecino de Les-car-Pau (Francia), se requiere por medio de la presente a dicho inculpado a fin de que satisfaga en este Juzgado la cantidad de quinientas pesetas, correspondiente a la multa a que fue condenado, y la de dos mil quinientas pesetas, importe de la indemnización concedida al perjudicado Luis Rilova Hurtado, y a cuyo pago fue condenado, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho inculpado, la expido y firmo en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas número 32 de 1968, ha acordado se cite a don José de Barros Martinis, vecino de Volvic (Francia), domiciliado en 13, rue de la Cote, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicacinó de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y testimoniar los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros del coche 660-ND-63, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Román García Maqueda.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia dictada en ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 18 de 1966, seguidas por daños por imprudencia contra José María Herranz Martínez por el presente se hace saber al perjudicado Angel Felipe Izquierdo Marigómez, cuyo domicilio se desconoce, el derecho que tiene a percibir en concepto de indemnización la cantidad de cuatro mil seiscientas treinta y dos pesetas a que ha sido condenado dicho inculpado y en el supuesto de que la indemnización no sea satisfecha, deberá satisfacerla en concepto de responsable civil subsidiario la Panificadora Vitoriana, S. A.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1968. — El Secretario, José A. Pintos.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la carta-orden de la Superioridad, registrada al número 715/1967, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 10/1965, se cita por la presente al testigo Manuel Etayo Zúñiga, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Mirafuentes (Navarra), hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día siete de febrero de 1968, a las diez y media de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa arriba indicada y en la calidad que se indica, bajo el apercibimiento, que caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, José-Angel Pintos.

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 8/68, seguido por este Juzgado, contra Carlos López Luque, de 28 años de edad, soltero, obrero, hijo de Diego y Purificación, natural de Morón de la Frontera (Sevilla), y de igual vecindad, sobre hurto, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 8 de febrero próximo, a las once horas, el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el piso primero de la casa número 5 de la calle de Fidel García, acto para el cual deberá concurrir dicho denunciado provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que tenga lugar la ciación de dicho denunciado Carlos López Luque, en la acualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 26 de enero de 1968.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Villarcayo

EDICTO

D. Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, a instancia de don Rafael Guzmán Martínez, mayor de edad, industrial, casado con doña María Uribe Echevarría y vecino de Guecho, de la mayor cabida de la siguiente finca:

Granja de Lechedo o San Juan de Lechedo, situada al sur del río Nela y sita en el distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, que mide doscientas treinta y dos fanegas y cinco celemines equivalentes a catorce hectáreas, setenta y cinco áreas y veinte centiáreas, si bien su verdadera equivalencia es de ciento cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y una centiárea. Está amojonada con 28 mojones y linda norte, propiedad de Bocos; sur, con la de Quintanilla de los Adrianos; este, el río Nela y oeste, propiedad de Villacomparada Rueda.

Y en su virtud llama por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de mayor cabida de la finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de ese edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarcayo a veintinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Julio Selva Ramos.—Ante mí, Manuel del Fraile Galán.

533.—203,00

EDICTO

D. Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 8 de 1968, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a insancia de don Manuel y don Abundio Ruiz López, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Villarcayo, relativo a las siguientes fincas sitas en Villacomparada de Rueda.

1.ª Finca al sitio de Ruyal, catorce áreas, en el Catastro, 21 áreas, 50 centiáreas; linda norte, doña Felisa Isla; sur, finca de herederos de Leonardo Gómez; este, ciénaga y oeste, carreros.

2.ª Otra, al sitio de Ruyal, doce áreas, en el Catastro; 16 áreas, 34 centiáreas; linda norte, herederos de José María Isla; sur y este, terreno común y oeste, Francisco Cañedo.

Y en su virtud llama por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, así como a los colindantes, para que puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse o alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de diez días.

Dado en Villarcayo, a 19 de enero de 1968.—El Juez, Julio Selva Ramos.—Ane mí, Manuel del Fraile Galán.

534.—171,00

D. Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 37 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Lino Ortuondo Suárez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Baracaldo, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, y dirigido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra don Damián Gómez Martínez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Espinosa de los Monteros, el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, representado por el señor Alcalde, representados por el Procurador don Eusebio Arrimadas García y dirigidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y contra don Moisés Gómez Martínez, don Alberto Gómez Pérez y los herederos de don Gumersindo Gómez Martínez, todos ellos en ignorado paradero, que han sido declarados en rebeldía; sobre nulidad de escritura de compraventa y cancelación de inscripción en el Registro de la Propiedad; y...

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por don Lino Ortuondo Suárez, contra don Damián Gómez Martínez, don Moisés Gómez Martínez, don Alberto Gómez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y herederos de don Gumersindo Gómez Martínez, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, absolviendo a los demandados, sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que deberá de ser notificada en forma a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Selva Ramos.—Rubricado.

Dado en Villarcayo, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Julio Selva Ramos.—Ante mí, Angel Sainz.

535.—297,00

Cédula de citación

En las diligencias de juicio de faltas número 83-67, sobre daños de pinos en el monte Torca de Arreba, se ha dictado providencia, señalando para el juicio de faltas el día veintitrés de febrero próximo y hora de las trece en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villarcayo, ignorándose el paradero del denunciado Alfredo Gallo Fernández, se le cita por la presente para que comparezca al juicio con la pruebas que tuviere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Villarcayo, 22 de enero de 1968. El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Isabel Ayala Barbadillo, Bahabón de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un ayrovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Bahabón de Esgueva, con destino a fuerza motriz y usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bahabón de Esgueva, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 5.075).

Valladolid, 15 de enero de 1968. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Augusto Calvo Sobrino, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles, en calle Santa Ana. 23-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de enero de 1968.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por don Aurelio Gómez Escolar, como Director de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayunamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en el edificio de Cáritas Diocesanas, sito en la Barriada Inmaculada, confluencia con el camino de Casa la Vega.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de enero de 1968.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Villarcayo

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Barrendero

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Barrendero vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—La plaza de Barrendero a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de 23.000 pesetas; y el designado para ocuparla disfrutará además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado; dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca.

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.

3.ª Observar buena conducta.

4.ª Carecer de antecedentes penales.

5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

7.ª Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Mivimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Sr. Alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de cinco pesetas y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas,

referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el "Boletín Oficial" citado.

Cuarta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se nombrará el tribunal, cuya composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Sexta. — Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Séptima.— La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Octava.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándo, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.— Los concursantes propuestos para el nombramiento de la plaza de Barrendero, aportarán ante esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento; que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterio, entre unos y otros la Corporación pasará el asunto a informe del colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Undécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima. — Se faculta al Sr. Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957. Representantes de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Décimoquinta.—Las pruebas de aptitud se compondrán de tres ejercicios.

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal.

2.º Dar un parte a la Corporación sobre hechos relacionados con su cometido y formular denuncia.

3.º Operaciones elementales de Aritmética.

4.º Mérito será el poseer o saber hacer trabajo manual, albañilería y similares.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.

El que suscribe....., de..... años de edad, residente en....., con domicilio en la calle o plaza de.....; Solicita de V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada por ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día.... de.....

de..... para la provisión de... plaza..... de....., con sujeción a las bases correspondientes.—Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en..... el día.... de ..... de....; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciasen inexactitud o falsedad en la presente declaración.— Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaría de Fondos de la Corporación el importe de los derechos del concurso.

Dios guarde a V. muchos años. ....., a.... de..... de 196.....

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, (ilegible).

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 23 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena, Atapuerca, Quintañapalla, Fuestespina, Pinilla de los Moros, Agés, Hortigüela, Mambrillas de Lara, Bahabón de Esgueva, Cubo de Bureba, Navas de Bureba, Quintanaélez, Tapia de Villadiego, Hacinas, Santa María Ananúñez, Puras de Villafranca, Guadilla de Villamar, Oquillas, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Villavedón, Jaramillo Quemado, Villahizán de Treviño, Masa, Nidáguila, Huerta de Rey, San Mamés de Burgos, Los Balbases, Villaverde Mogina, Quintanarraya y Valdorros.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo sido confeccionado el padrón para el cobro de la exacción sobre impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1968, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal arriba indicado, según el artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1966 y que se forma con arreglo al artículo 740 de la Ley de Régimen Local de 1955.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo, y formular las reclamaciones si lo creen conveniente.

Melgar de Fernamental, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenillas de Ríopisuerga, 20 de enero de 1968.—El Alcalde, Félix Gil.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes ejecutivos que tramitó contra los deudores que se expresan a continuación, por débitos al Tesoro Público, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Cumplido por esta Oficina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, por edicto publicado en el "Boletín Oficial"

de la provincia, en distintas fechas, y Casas Consistoriales respectivas (a causa de ser deudor de paradero ignorado) fueron requisitos para designar el punto de su residencia y domicilio, o bien nombrarán representante legal en la localidad del débito.—Y, no habiéndolo hecho en el transcurso de 8 días desde la fecha del "Boletín Oficial" fueron declarados rebeldes en providencia dictada en el expediente.

No obstante el anterior prevenido, hágaseles saber el embargo de sus bienes, mediante edictos publicados en citado B. O. y Casas Consistoriales, invitándoles a que en el plazo de tres días para los residentes en el término municipal, y 15 para los forasteros hagan entrega en esta Recaudación sita en la Avenida del Generalísimo, 16, 1.º, de los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; pues caso de no hacerlo así, serán suplidos a su costa conforme al artículo 102 de dicho texto legal."

Y siendo los deudores que se expresan a continuación, de domicilio ignorado (sin que conste sean forasteros), se les hace nueva advertencia de su descubierto para con la Hacienda Pública, ofreciéndoles recuperar su propiedad efectuando el pago del débito.—Y, una vez más, se les requiere para que señalen su actual residencia y domicilio, y designen persona que se haga cargo de las notificaciones que hayan de practicarse en el proceso recaudatorio, de subasta, adjudicación y otorgamiento de escritura a favor de los rematantes; por lo que, en su virtud, se les concede nuevo y último plazo de ocho días para dicha designación.—Todo ello de acuerdo y conformidad con el artículo 84 de dicho Estatuto.

Deudores que se citan y bienes embargados

D. Mamerto Moraza Rodríguez, vecino que fue de Caricedo (Condado de Treviño), fallecido hace ya muchos años, según información que tiene esta Recaudación.

Propietario actual, D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui, vecino de Herramélluri (Logroño), al que le fue notificada oportunamente la providencia del apremio, y el embargo de la siguiente finca: :

Una heredad al pago de "Fuentesalada", polígono 48, parcela 28, del Ayuntamiento del Condado de Treviño.

Está destinada al cultivo de cereales, clase 3.ª, de 172,92 áreas.

Linda norte, camino de Ripa; este, Hros. de Saturnino de la Fuente Suso; sur, Junta administrativa de Caricedo y oeste, Hros, de Saturnino de la Fuente Suso.

Tiene un líquido imponible de pesetas 916.

Miranda de Ebro, 25 de enero de 1968.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de La Gallega

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provivncia de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el próximo día 15 de febrero, en las condiciones que se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las 11 de la mañana, la de 2.310 pinos a resinar a vida, del monte número 221, denominado "Peña Aguda", tasados en la cantidad de 23.100 pesetas.

A las 11,30 de la mañana, la de 1.721 pinos a resinar a vida, del monte número 221-A, denominado "Costal Viejo", tasados en la cantidad de 17.210 pesetas.

La fianza provisional será el 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación. Siendo el precio indice, el 25 por 100 del precio de tasación.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes del acto de la apertura de las plicas.

Los pliegos de condiciones económicos y administrativos que han sido redactados, se encuentran a disposición de los licitadores y obran en los respectivos expedientes.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrarán las segundas y terceras, los días 22 y 29 del citado mes de febrero, en las horas que se indican y en los mismos precios y condiciones.

La Gallega, 18 de enero de 1968. El Alcalde, Andrés Contreras.

504.—212,00

Junta administrativa de Rucandio

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, se anuncia nueva subasta de maderas, con una rebaja del 20 por ciento sobre su tasación primitiva el aprovechamiento de 650 pinos con un volumen de 382 metros cúbicos de madera y 85 de leñas, en el monte número 96, "El Encinar", de esta pertenencia con su nueva tasación de 147.885 pesetas.

Esta subasta se celebrará a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta media hora antes de la fijada para la subasta y que se celebrará a las quince horas.

Rucandio, 27 de enero de 1968. El Presidente, José Tubilleja.

Junta administrativa de Ojeda

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, se anuncia nueva subasta de maderas, con una rebaja del 20 por ciento sobre su tasación primitiva el aprovechamiento de 257 pinos con un volumen de 141 metros cúbicos de madera y 21 de leñas, en el monte "El Carrascal", número 95, de esta pertenencia en su nueva tasación de 60.027, pesetas.

Esta subasta se celebrará a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta media hora antes de la fijada para la subasta y que se celebrará a las quince horas.

Ojeda, a 27 de enero de 1968. El Presidente, Juan Martínez.

CAJA DE AHORROS
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 2566 de Villadiego, 3 de Santa Mar,a del Campo y 451203 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.

526.—36,00

IMPRENTA PROVINCIAL